



AUTO 1581

Radicado: **2020-02 – AMPARO DE POBREZA.**

Solicitante: MARISOL ARCE MUÑOZ

Tuluá Valle, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

*El asunto de que trata la referencia pasa a Despacho para disponer sobre el amparo de pobreza que solicita la señora MARISOL ARCE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.007.216, por cuanto no se encuentra en capacidad económica para sufragar los gastos del **proceso** de RESPONSABILIDAD MÉDICA, afirmación que hace bajo la gravedad del juramento.*

Refiriéndose al amparo de pobreza, el artículo 151 del Código General del Proceso, señala que el solicitante deberá afirmar bajo juramento que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

*En consecuencia con base en lo expuesto, este despacho considera viable acoger el amparo de pobreza solicitado (Arts.151 y 152 *Ibídem*, quedando exonerada la señora MARISOL ARCE MUÑOZ, de prestar la caución alguna; ni pagar expensas; honorarios u otros gastos que se puedan generar un proceso, ni será condena en costas que se requería para dar trámite al incidente, así como de pagar expensas, honorarios u otros gastos en la actuación, en consecuencia, se ordenará conceder el amparo.*

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1º- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a favor de la señora MARISOL ARCE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.007.216, el cual ha solicitado en escrito anterior, conforme al art. 151 del Código General del Proceso.

2º- DESIGNASE como apoderado del amparado por pobre, a la abogada, doctora BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 154 del Código General del Proceso.

3º- NOTIFIQUESE la designación de la abogada designada por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd0378bcf1ae4b13259a6396a63ccc9cea4c61247cd326a5cf4a7e2f3d92989**

Documento generado en 01/12/2020 01:34:44 p.m.